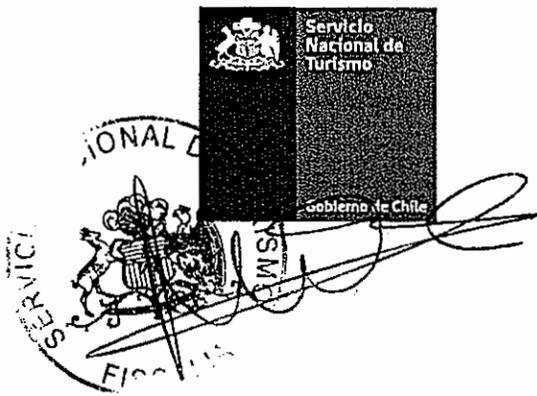


partes



**APRUEBA CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**SANTIAGO, 13 MAYO 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 407**

**VISTO:**

La Ley Nº 20.423 de 2010; el D.L. Nº 1.224 de 1975; la Ley Nº 20.417 de 2010, la Ley Nº 18.575 de 1986; el Decreto de Nombramiento Nº 284, de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa al Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo; el Decreto de Nombramiento Nº 001, de 27 de julio de 2010, por el que se designa al Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el certificado de la Subdirectora de Operaciones y Control, de 11 de mayo de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de cumplir con las actividades y fines que le son propios el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, ambas en ejercicio de sus facultades legales, acordaron cooperarse mutuamente en la realización actividades promocionales de carácter turístico-ambiental durante el año 2011.

2. Que, para cumplir lo anterior, ambas instituciones, sobre la base de una alianza estratégica, decidieron desarrollar conjuntamente una campaña publicitaria que genere conciencia turístico-ambiental invitando, informando y educando sobre el cuidado que se debe dar al medio ambiente en el ejercicio de las actividades turísticas.

3. Que, a fin de definir las acciones a seguir para ejecutar la campaña señalada en el considerando anterior y para precisar las obligaciones y compromisos que asumirían las partes en el desarrollo de la actividad, con fecha 26 de enero de 2011, el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscribieron un Convenio de Colaboración, para el desarrollo de la Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente".

4. Que, habiéndose firmado tal Convenio de Colaboración, corresponde que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría del Medio para el "Desarrollo Campaña de Conciencia Turística con Énfasis en la Protección del Medio Ambiente", cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**Y**

**SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**"DESARROLLO CAMPAÑA DE CONCIENCIA TURÍSTICA CON ÉNFASIS EN LA  
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**

En Santiago, Chile, a 26 de enero de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. Nº 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don ÁLVARO

AS

CASTILLA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Teatinos 254, Santiago, en adelante "LA SUBSECRETARIA", se declara y conviene lo siguiente:

## **I. CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**2.** Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República el diseño y aplicación de las políticas, planes y programas en materia ambiental, así como la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa; y para cumplir con su objeto la Ley N° 20.417, en su artículo 70 letras m y v, lo ha facultado para colaborar con las autoridades competentes del nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias; así como para financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.

**3.** Que, ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones deben propender al desarrollo sustentable de las actividades de su propio sector; y las actividades turísticas y los turistas o visitantes que participan en ellas, generan un impacto ambiental en las zonas en que se desarrollan, toda vez que pueden afectar las áreas naturales, la flora, fauna, así como también las áreas construidas o habitadas, que en su aspecto negativo puede generar procesos de deterioro o destrucción ambiental de dichas zonas, por una "irresponsabilidad" hacia el entorno (suciedad, basura, desequilibrio ecológico, alteración del ecosistema, etc.), todo por falta de educación, conciencia o simplemente de información en cuanto al modo en que deben conducirse para evitar que se produzca tal daño ambiental.

**4.** Que, para prevenir el daño ambiental es necesario que exista una eficiente coordinación pública y un trabajo interinstitucional, destinado a generar proyectos, programas y/o campañas de comunicación y formación de conciencia turístico ambiental, no sólo en las comunidades en que se desarrollan las actividades de turismo, sino que también generando conciencia o sensibilización en el mismo turista y en los operadores o empresarios del turismo, para que a partir de un esfuerzo de todos los actores, las actividades asociadas al turismo incorporen una visión amplia de medioambiente. En este sentido el turismo puede convertirse en un disparador de situaciones que se pueden materializar en "buenas prácticas" (no arrojar basuras, cuidar los árboles, el agua, no contaminar, etc.) o de nuevas demandas que obliguen al mercado a incorporar factores o tomar medidas medioambientales.

**5.** Que, es interés del Gobierno el permitir el desarrollo de las actividades turísticas que tengan un cuidado básico del medio ambiente, generando una conciencia turística no sólo

como ciudadano sino también como consumidor y para lograr una campaña informativa y comunicacional más completa e integral sobre la manera de hacer turismo preservando el medio ambiente, el Servicio Nacional de Turismo y el Ministerio del Medio Ambiente, contando ambos con disponibilidad presupuestaria, y en ejercicio de sus facultades han decidido generar un vínculo de cooperación entre ambas instituciones destinada a formar una alianza estratégica para desarrollar una campaña que buscan crear conciencia turística, invitando, informando y educando sobre el cuidado del medio ambiente.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y "LA SUBSECRETARIA", para impulsar y promocionar el ejercicio y desarrollo de un turismo comprometido con el medio ambiente, para lo cual forman una alianza estratégica destinada a desarrollar una campaña publicitaria informativa y/o comunicacional que tiene por fin educar y crear conciencia, sensibilidad y responsabilidad turística medioambiental, por la cual se invite a los turistas y empresarios del rubro y a la ciudadanía toda a ejercer un turismo que se preocupa y ocupa del cuidado medioambiental de las zonas en que se desarrollan actividades turísticas.

En el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que deberán cumplir con los siguientes objetivos:

#### **A. Objetivo General**

Lograr a través de la campaña de conciencia turística que se realice, que el grupo social y cada individuo en particular partiendo del conocimiento de su realidad inmediata, logre cambios de conciencia, de actitud y de conducta, y a través de un análisis crítico, fomente su propia responsabilidad y participación en la solución de los problemas ambientales relacionados al ejercicio del turismo, en cooperación con el resto de la población.

#### **B. Objetivos Específicos:-**

1. Generar un aprendizaje por parte de la población en donde ésta se sienta responsable del medio ambiente que la rodea.
2. Promocionar el desarrollo de un turismo que se preocupa de fomentar, mantener y preservar la calidad del medioambiente.
3. Dar carácter nacional y masivo a la campaña que se ejecute de manera que ésta sea receptionada por la mayor cantidad de población posible.
4. Dar un enfoque a la campaña donde se destaque la relación turismo-medioambiente y turista-medioambiente y, en general, dotar de una dimensión ambiental a todos los procesos asociados al turismo.
5. Incorporar criterios ambientales en la planificación de destinos turísticos de sol y playa, montaña, turismo aventura, metropolitano u otro que sea relevante o de carácter masivo.
6. Lograr una participación activa en el cuidado del medioambiente durante el ejercicio de actividades turísticas.
7. Informar acerca del uso más adecuado de los recursos naturales o sociales para el turismo.
8. Informar acerca de la incorporación de las instancias de evaluación de impacto ambiental en los proyectos de inversión turística.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES A EJECUTAR.**

Para efectos de cumplir lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

1. Desarrollar e implementar una campaña informativa y comunicacional de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente, que abarcará medios escritos y de radiodifusión. Esta campaña tendrá una duración de diez días; deberá desarrollarse entre el 17 de febrero de 2011 y el 27 de febrero de 2011 y estará dirigida a la población de todo el territorio nacional.

2. Facilitarse mutuamente el intercambio de información turística y/o medioambiental, que fuere necesaria, para lograr una campaña de difusión íntegra, completa y eficiente.

3. Otorgar patrocinio a la campaña de difusión que se realice.

4. Cooperarse mutuamente mientras esté en ejecución la campaña de conciencia turístico-ambiental, para lograr acabadamente los objetivos de este convenio de colaboración.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LA CAMPAÑA Y APORTES.**

**A. COSTO DE LA ACTIVIDAD:**

Las partes declaran que el monto o costo total de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente" asciende a la cantidad única y total de \$52.000.000- (cincuenta y dos millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

**B. APORTE DE "SERNATUR":**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "SERNATUR" aportará la cantidad única y total de \$20.000.000.-, (veinte millones de pesos), impuestos incluidos si los hubiere.

Con tal cantidad "SERNATUR" financiará parte de la campaña de acuerdo al siguiente detalle presupuestario:

ÍTEM	MONTO (\$)
Plan De Medios	\$19.000.000.-
Lanzamiento de Campaña	\$ 1.000.000.-
Total	\$20.000.000

Dicha cantidad será transferida por "SERNATUR" a "LA SUBSECRETARIA" una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración, siempre que se haya informado a plena satisfacción de "SERNATUR", la apertura de la cuenta corriente exclusiva que "LA SUBSECRETARIA", mantendrá para efectos de administrar los recursos que serán aportados para la ejecución de la campaña, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

**C. APORTE DE LA "SUBSECRETARIA":**

"LA SUBSECRETARIA" aportará los restantes \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), los que conformarán un fondo común para el pago de la campaña en su totalidad.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".**

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", se compromete y obliga a:

1. Aportar a "LA SUBSECRETARIA" \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en la forma y cumplidos los requisitos que se indican en la letra B. de la cláusula anterior.

2. Cooperar con "LA SUBSECRETARIA" en la elaboración de las acciones promocionales específicas y concretas de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente", si ello fuese requerido por ésta.

3. Facilitar información que fuese necesaria para elaborar, ejecutar y difundir la campaña indicada.

4. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "LA SUBSECRETARIA" asume por el presente convenio, especialmente la rendición de cuenta de los recursos transferidos.

5. Entregar su patrocinio a la campaña que sea ejecutada, siempre que ésta haya sido aprobada por "SERNATUR".

6. Las demás obligaciones y compromisos que emanen de este instrumento.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARIA".**

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "LA SUBSECRETARIA" se compromete y obliga a:

1. Contratar los servicios de una agencia de publicidad para la elaboración de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente".
2. Aportar \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), para el financiamiento de la campaña, de conformidad a lo señalado en la letra C. de la cláusula tercera de este convenio.
3. Pagar por la campaña a la agencia de publicidad contratada un valor no superior al señalado en la cláusula tercera letra A. de este convenio.
4. Gestionar la implementación y lanzamiento de la campaña.
5. Difundir la campaña a nivel nacional, a lo menos, a través de medios de comunicación escrito y radiodifusión.
6. Entregar su patrocinio a la campaña que sea ejecutada.
7. Destinar los recursos referidos en la cláusula tercera de este convenio, exclusivamente al desarrollo y ejecución de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente".
8. Efectuar, cuando corresponda, los procesos de compra y contratación necesarios para la ejecución del presente convenio ajustándose a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004.
9. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por "SERNATUR" y con cargo a los recursos propios aportados a la realización de la campaña, debiendo llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias autorizadas. Esta rendición de cuentas se entregará a través del Informe Final señalado en la cláusula octava y se entenderá sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer ante otros órganos contralores del Estado de conformidad a la legislación vigente.  
La rendición de cuentas que deberá efectuar "LA SUBSECRETARIA", se ajustará a la legalidad vigente y a las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas establecidas por la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República
10. Cumplir la obligación de reintegro o reembolso. Existirá obligación por parte de la entidad receptora ("LA SUBSECRETARIA") de reintegrar los fondos transferidos a "SERNATUR" cuando:
  - Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio
  - Los excedentes de los recursos transferidos que no se hubiesen utilizado en la realización de la campaña en concordancia y de acuerdo a la rendición de cuentas que presente "LA SUBSECRETARIA".
  - La totalidad de los recursos transferidos por "LA SUBSECRETARIA" si la campaña no se ejecutase, por cualquier causa que fuere
  - Si "LA SUBSECRETARIA" no entregare el Informe Final y de Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados, según lo establecido en la cláusula octava de este convenio.
  - Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y de rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

11. Las demás obligaciones y compromisos que emanen de este instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las partes designan como contraparte técnica de "SERNATUR" al Jefe del Departamento de Promoción y Fomento o el profesional que lo reemplace u otro que lo sustituya cuando falte, y los otros profesionales que hayan sido designado por éste, sin perjuicio de la coordinación

que personalmente ejerza ese mismo Jefe, respecto de las actividades o acciones convenidas.

La Contraparte Técnica de "LA SUBSECRETARIA" estará conformada, por la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Ministerio del Medio Ambiente u otro profesional que lo sustituya en su ausencia, designado por la Jefa de dicha Oficina.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de generación de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente", desde su etapa preparatoria, durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "LA SUBSECRETARIA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de la campaña, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.
3. Coordinar la interacción de las partes en el proceso de ejecución de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente".
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la producción de la campaña.
5. Entregar o aprobar, según corresponda el Informe Final y de Rendición de Cuentas, señalado en las cláusulas quinta N° 9 y octava de este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUENTA CORRIENTE.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados por "SERNATUR" a "LA SUBSECRETARIA", estos deberán ser manejados en la cuenta corriente complementaria de la Subsecretaría, los que no serán incorporados al presupuesto regular.

Asimismo deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por "SERNATUR" de manera separada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INFORME FINAL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

"LA SUBSECRETARIA" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, por escrito y en una copia en un medio digital, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término de la ejecución de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente", convenida por este instrumento. En este informe "LA SUBSECRETARIA" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio y rendir cuenta de los gastos realizados con cargo a los aportes de "SERNATUR", y de los recursos propios que hubiese aportado indicando cuáles han sido los productos entregados y acompañará en él todos los documentos, recibos u otros que den cuenta o razón de los gastos realizados.

La rendición de cuentas que deberá efectuar "LA SUBSECRETARIA", se ajustará a la legalidad vigente y a las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas establecidas por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Sólo por causa justificada, no imputable a "LA SUBSECRETARIA", éste podrá solicitar la prórroga del plazo de entrega del informe señalado, antes del vencimiento del mismo, a "SERNATUR", quien podrá conceder todo o parte de la prórroga por escrito.

"SERNATUR" tendrá un plazo máximo de quince (15) días, contado desde la recepción del respectivo informe, para la revisarlo, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "LA SUBSECRETARIA" tendrá un plazo no superior a diez (10) días, contados desde la entrega de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Si la nueva versión corregida del informe no

satisficere plenamente al "Servicio", éste podrá otorgar hasta dos nuevos plazos, que no excederá de diez (10) días cada uno, para que "LA SUBSECRETARIA" subsane las observaciones planteadas. Si en estos plazos "LA SUBSECRETARIA" no subsanare las observaciones formuladas se aplicará lo dispuesto en el N° 10 de la cláusula quinta de este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente" o de este convenio, serán de propiedad de ambas instituciones. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la campaña que se ejecute, sino con previa autorización expresa de la otra, la que deberá concederse por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATO CON TERCEROS.**

Todos los contratos que "LA SUBSECRETARIA" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización de la "Campaña de conciencia turística con énfasis en la protección del medio ambiente" serán de responsabilidad exclusiva de "LA SUBSECRETARIA", el que será el único responsable ante los terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "SERNATUR".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración será de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la Resolución aprobatoria de este convenio para su archivo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido. Si la terminación se produce por incumplimiento de "LA SUBSECRETARÍA", éste reembolsará a "SERNATUR" los recursos que le hubiere transferido que no hayan sido utilizados o que no estén comprometidos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Álvaro Castilla Fernández, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Ley N° 1224 de 1975, en relación con el D.S. de Nomenclamiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional de ese Servicio.

El nombramiento de don Ricardo Irrarrázabal Sánchez para actuar como Subsecretario del Medio Ambiente, emana del Decreto N° 001, de fecha 27 de Julio de 2010, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente de la República de Chile.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COPIAS**

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:

Hay firma y timbre. Álvaro Castilla Fernández. Director Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma. Ricardo Irrarrázabal Sánchez. Subsecretario del Medio Ambiente. Ministerio del Medio Ambiente.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución y el convenio que por ésta se aprueba a la Partida 7, Capítulo 9, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001 "Servicios de publicidad", del presupuesto corriente del Servicio Nacional de Turismo para el año 2011.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo



MCP/NCG/AHC

Distribución:

- Departamento de Promoción y Fomento (2)
- Fiscalía (2).
- Adquisiciones
- Presupuesto
- Oficina de Partes